

escolares mixtas de E.G.B., seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales de nueva construcción en el propio Centro. Quedan transformadas a régimen ordinario de provisión las unidades escolares de niños y de niñas de E.G.B. que dependían del Consejo Escolar Primario de la Diputación y figuraron integradas en este Centro desde su constitución como Escuela graduada por Orden ministerial de 21 de julio de 1971, y que no habían sido expresamente transformadas. Se reconoce a los Profesores propietarios de dichas unidades escolares el derecho a continuar sirviendo sus propias plazas, transformadas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1967.

Municipio: Fuente Encarroz. Localidad: Fuente Encarroz.—Ampliación del Colegio Nacional «Francisco Carrós», domiciliado en calle 18 de Julio, 31, que contará con 12 unidades escolares mixtas de E.G.B., cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en local adaptado en el propio Centro.

Municipio: Foyos. Localidad: Foyos.—Modificación del Colegio Nacional «Virgen del Patrocinio», cuyo nuevo domicilio será calle Horno Viejo, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de E.G.B. y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de E.G.B., para funcionar en un edificio de nueva construcción, se autoriza el traslado de las 15 unidades escolares mixtas de E.G.B., que funcionaban en la plaza de España, 1, al edificio de nueva construcción de la calle Horno Viejo, sin número, y se desglosan las cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, para integrarlas en el Centro de Educación Preescolar, domiciliado en plaza de España, 1, que se constituye en esta misma Orden ministerial.

Municipio: Foyos. Localidad: Foyos.—Constitución del Centro de Educación Preescolar —párvulos—, domiciliado en la plaza de España, 1, que contará con cuatro unidades escolares de Educación Preescolar y Dirección con curso. A tal efecto, se integran cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, desglosadas del Colegio Nacional «Virgen del Patrocinio», de la misma localidad.

Municipio: Gandía. Localidad: El Grao.—Ampliación del Colegio Nacional «Juan XXIII», domiciliado en la plaza de la Iglesia, que contará con 15 unidades escolares mixtas de E.G.B., tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de E.G.B., para funcionar en un local de nueva construcción en el propio Centro, y se transforma a régimen ordinario de provisión la unidad escolar de E.G.B. que dependía del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina, reconociéndose a su Profesor propietario definitivo el derecho a continuar sirviendo su propia plaza transformada, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1967.

Municipio: Manuel. Localidad: Manuel.—Constitución del Colegio Nacional «Francisco Franco», domiciliado en la plaza José Antonio, sin número, que contará con 11 unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente, se suprime la Dirección sin curso y se integran, transformadas en unidades escolares mixtas de E.G.B., las cinco unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas de E.G.B., que con las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, funcionaban en la Escuela graduada de la misma denominación y localidad, que desaparece como tal.

Municipio: Masalfasar. Localidad: Masalfasar.—Ampliación de la Escuela graduada, que se denominará «Lorenzo Mártir», domiciliada en la calle Ramiro de Maeztu, 25, y contará con cinco unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, para funcionar en un local provisional en el propio Centro, y se transforma en unidades escolares de Educación General Básica una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas, que con las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de E.G.B., funcionaban en el Centro.

Municipio: Masamagrell. Localidad: Masamagrell.—Ampliación del Colegio Nacional «San Juan Evangelista», domiciliado en la calle General Burriel, 1, que contará con 14 unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de E.G.B., para funcionar en locales adaptados, en la calle General Burriel, 1.

Municipio: Mislata. Localidad: Mislata.—Constitución del Colegio Nacional domiciliado en la calle Vicente Salvatierra, que contará con 16 unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 16 unidades escolares mixtas de E.G.B., para funcionar en locales de nueva

construcción, y se integran dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, desglosadas del Centro de Educación Preescolar «Jeromín», de la misma localidad.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Ampliación del Colegio Nacional piloto «Santo Cáliz», domiciliado en avenida de los Hermanos Maristas, sin número, dependiente del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Politécnica de Valencia, que contará con 35 unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados en el propio Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Dirección de Centros escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas.

Municipio: Estubeny. Localidad: Estubeny.—Supresión de la Escuela mixta de E.G.B.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial, dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Municipio: Benetúser. Localidad: Benetúser.—Modificación del Colegio Nacional «Cristóbal Colón», cuyo nuevo domicilio será camino de Orba, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de E.G.B. y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan ocho unidades escolares mixtas de E.G.B. y tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, para integrarse en el Colegio Nacional «Blasco Ibáñez», de la misma localidad, que se constituye por esta misma Orden ministerial. Se autoriza el traslado de las 16 unidades escolares mixtas de E.G.B. de la calle de Colón, al edificio de nueva construcción de la calle Camino de Orba, sin número.

Municipio: Burjassot. Localidad: Burjassot.—Se integra, transformada en mixta de E.G.B., la unidad escolar de niños domiciliada en el barrio de Canterería, en el Colegio Nacional «Villar Palasí», domiciliado en avenida de María Ros, 15, de la misma localidad.

Municipio: Chirivella. Localidad: Chirivella.—Modificación del Colegio Nacional «Ramón y Cajal», domiciliado en calle Ramón y Cajal, 13 y 18, que contará con 24 unidades escolares de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para integrarse en el Colegio Nacional «Rei en Jaume», domiciliado en calle Rey Don Jaime.

Municipio: Mislata. Localidad: Mislata.—Modificación del Centro de Educación Preescolar «Jeromín», domiciliado en la calle Maestro Serrano, sin número, que contará con ocho unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto, se desglosan dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, para integrarse en el Colegio Nacional domiciliado en la calle Vicente Salvatierra, de la misma localidad, que se constituye por esta misma Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

20256

ORDEN de 10 de julio de 1979 por la que se amplían enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, con carácter excepcional, en la Sección de Formación Profesional de primer grado de Quintanar de la Orden (Toledo).

Ilmo Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización, en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado, en la localidad de Quintanar de la Orden (Toledo), y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en dicha zona, así como el favorable informe emitido por el Delegado provincial correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Sección de Formación Profesional de primer grado de Quintanar de la Orden sean ampliadas, con carácter excepcional, en el segundo grado de Formación Profesional,

en la especialidad Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial.

Estas enseñanzas no podrán establecerse cuando el número de alumnos inscritos sea inferior a veinte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20257 *ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que se amplía, con carácter excepcional, el curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional a la Sección de Formación Profesional de primer grado de Quintanar de la Sierra (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización, en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional, en la localidad de Quintanar de la Sierra (Burgos), y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en la zona, así como el favorable informe emitido por el Delegado provincial correspondiente,

Este Ministerio a tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Sección de Formación Profesional de primer grado de Quintanar de la Sierra sean ampliadas, con carácter excepcional, con el curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Estas enseñanzas no podrán establecerse cuando el número de alumnos inscritos para las mismas sea inferior a veinte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20258 *ORDEN de 18 de julio de 1979 por la que se autoriza a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Vic (Barcelona) para impartir durante el próximo curso 1979-80 las enseñanzas que en la misma se expresan.*

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto 2776/1973, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Vic (Barcelona), terminadas las obras de adaptación para la misma del edificio denominado «Casa de Caridad», anteriormente Convento de Santo Domingo, a propuesta de la Dirección General de Personal, en uso de las atribuciones que le concede el artículo once del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Vic (Barcelona) para impartir desde el próximo curso 1979-80, con validez oficial de sus enseñanzas, los tres primeros cursos comunes del vigente plan de estudios a aquellos alumnos que comiencen los mismos a partir del citado año académico y los de las especialidades de Cerámica, Forja artística y Repujado y Cincelado en Cuero, de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para los alumnos que, procedentes de otras Escuelas, acrediten tener aprobados en las mismas los tres cursos comunes.

Por la Dirección General de Personal se adscribirá a la mencionada Escuela el Profesorado y Personal necesario para su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

20259 *ORDEN de 19 de julio de 1979 sobre creación de 11 unidades de Educación General Básica para educación de emigrantes en Alemania, Bélgica, Francia, Holanda, Inglaterra y Suiza.*

Ilmo. Sr.: El convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento con fecha 29 de julio de 1969 faculta al Consejo Escolar Primario para la Extensión Educativa de los Emigrantes Españoles (Junta de Promoción Educativa desde la Orden ministerial de 14 de junio de 1977), para proponer al Ministerio de Educación la creación o supresión de plazas de Profesor para la educación de emigrantes.

Examinada la propuesta de creación de nuevas plazas en el extranjero necesarias para el curso 1979-80, que formula la Junta de Promoción Educativa a través de la Secretaría Ge-

neral Técnica del Departamento, y teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los términos del referido convenio y que las necesidades educativas de nuestros emigrantes y, de modo especial, de sus hijos comprendidos en edad escolar obligatoria exigen la ampliación de las unidades escolares actualmente existentes en Alemania, Bélgica, Francia, Holanda, Inglaterra y Suiza

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crean las siguientes unidades escolares de Educación General Básica:

Alemania: Treinta y dos unidades escolares.

Bélgica: Diez unidades escolares.

Francia: Quince unidades escolares.

Holanda: Trece unidades escolares.

Inglaterra: Veintiuna unidades escolares.

Suiza: Veintisiete unidades escolares.

Segundo.—La enseñanza que se imparta será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Tercero.—El Profesorado nombrado para regentar las plazas que se crean percibirá con cargo al presupuesto de este Departamento el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar que por su situación corresponda, así como los complementos propios del Cuerpo a que pertenezcan por su condición de funcionarios de carrera, pero no les será de aplicación la asignación especial de residencia por destino en el extranjero, que se entenderá comprendida en la remuneración complementaria que el Instituto Español de Emigración asigne a los Profesores nombrados.

Cuarto.—Análogo régimen se aplicará, con las adaptaciones formales que procedan, para el pago de las remuneraciones de aquellos Profesores que, por no ser funcionarios de carrera, hayan de ser nombrados interinos.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

20260 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se autoriza la venta directa, sin trámite de subasta, de un piso propiedad de la Fundación «Josefina Villasante», de Madrid.*

Visto el meritado expediente, y

Resultando que, por Resolución de la Subsecretaria de este Ministerio de 14 de noviembre de 1978, conforme a la propuesta del Servicio de Fundaciones e informe de la Asesoría Jurídica número 40.666, se autorizó al Patronato de la Fundación «Josefina Villasante», de Madrid, para que pudiera enajenar directamente a sus inquilinos los distintos pisos de diversas fincas de la que era propietaria, en el precio que resultaba de capitalizar la renta que los mismos pagaban, conforme a lo establecido por la Ley de Arrendamientos Urbanos; precio que resultaba en el conjunto de la suma de las viviendas superior al valorado pericialmente para cada finca;

Resultando que, según fotocopias obtenidas de aquel expediente y unidas al presente, la finca número 4 de la calle de San Leonardo fue valorada pericialmente, en conjunto, por la cantidad de dos millones setecientos mil pesetas, pero dando un resultado efectivo de 3.872.133,32 pesetas, obtenido de la suma de las capitalizaciones parciales de sus viviendas, en el cual aparecía el piso tercero derecha con un precio de 134.000 pesetas;

Resultando que actualmente el Patronato de la referida Institución solicita, por conducto y con informe de la Delegación Provincial de este Ministerio, que se le autorice a vender el piso tercero derecha de la casa número 4 de la calle de San Leonardo, de modo directo y en el precio de tasación pericial, comprobado por la Unidad Técnica del Ministerio de 350.000 pesetas, a la Archidiócesis de Madrid, que se ofrece a comprarlo, por necesitarlo para vivienda de Sacerdotes de la Párroquia de San Marcos, sita en el número 10 de la precitada calle de San Leonardo y por existir la circunstancia de que, habiendo fallecido el inquilino que lo ocupaba sin haber ninguna persona con derecho de subrogación, éste ha quedado libre, e inefectiva por tanto respecto a él la resolución anteriormente citada, que autorizó su venta al inquilino;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que, según lo establecido en el número 3 del artículo 104 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, es de la competencia del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento el dispensar del trámite de subasta en las enajenaciones de bienes de las Fundaciones;

Considerando que en este expediente se han cumplido las previsiones del artículo 29 del anteriormente invocado Reglamento de 21 de julio de 1972, con aportación al mismo de todos